REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: **VERBAL**
Demandante: **ORCA CONSTRUCTORA COLOMBIA S.A.S.**
Demandado: **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y OTROS**
Radicado: **2020-00355**

Previo a reconocer personería apórtese poder para actuar por parte del abogado **DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ**, según las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, **o** con presentación personal que deberá realizar el poderdante ACCION SOCIAL FIDUCIARIA S.A. en representación del patrimonio autónomo FIDEICOMISO PARQUEO EL CANGREJAL, según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, debe señalarse en el mensaje de datos el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y en el caso de la sociedad deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo dicha sociedad, aporte documento idóneo que acredite la calidad que aduce tener de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUEO EL CANGREJAL, y el documento de su constitución.

Lo anterior en el término de ejecutoria de este proveído, so pena de tenerse por no presentados los escritos de contestación de la demanda y excepciones previas radicados en representación del aludido patrimonio autónomo.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5892e7f7e13f5733c03ae3cc1001554c66887d022890a8fe1423906c805edfa
Documento generado en 04/08/2021 09:53:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica